


CONVENIO GENERAL DE COLABORACION QUE CELEBRAN TELEFONIA POR CABLE, S.A. DE C.V., EN ADELANTE "MEGACABLE", REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL, EL C.P. ORENCIO MEZA, EN ADELANTE DENOMINADA "MEGACABLE", Y LA UNIVERSIDAD DE SONORA, EN ADELANTE DENOMINADA "LA UNISON", REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. HERIBERTO GRIJALVA MONTEVERDE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. DE "LA UNISON":

1. Que conforme al Artículo 4 de su ley orgánica publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 26 de Noviembre de 1991, la Universidad de Sonora es una institución autónoma de servicio público, con personalidad jurídica y capacidad para autogobernarse, elaborar sus propios estatutos, reglamentos y demás aspectos normativos, así como adquirir y administrar sus propios bienes y recursos.
2. Que los Artículos 5 y 6 de la Ley Orgánica vigente, señalan entre sus objetivos la preservación, creación y difusión de la cultura científica, tecnológica y humanística en beneficio de la sociedad, para lo cual podrá crear, difundir y fomentar las manifestaciones artísticas y culturales de los distintos sectores de la sociedad.
3. Que su Rector, Dr. Heriberto Grijalva Monteverde, está facultado para celebrar este tipo de Convenios, de acuerdo con lo previsto en los Artículos 23 y 25 de la mencionada Ley Orgánica y 23 del Estatuto General de la Universidad de Sonora.
4. Que para efectos de este Convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Rosales y Boulevard Luis Encinas Johnson, Código Postal 83000, de la ciudad de Hermosillo, Sonora.

II. DE "MEGACABLE":

- 
1. Que es una sociedad mercantil debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, tal como consta en la Escritura Pública número 8,534, de fecha 6 de julio de 2004, otorgada ante el Lic. Javier Lozano Casillas, Notario Público número 106, de Guadalajara, Jalisco, cuyo testimonio se encuentra debidamente inscrito bajo folio mercantil no. 24061*1, de fecha 27 de septiembre de 2004, ante el Registro público de la propiedad y de comercio de Guadalajara, Jalisco.

- II.2 Que su representante legal cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Contrato, lo cual demuestra mediante Escritura Pública No. 5,858, de fecha 18 de Noviembre de 2009, otorgada ante la fe del Lic. Javier Lozano Casillas, Notario Público número 106, de Guadalajara, Jalisco; las cuales no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna
- II.3 Tener su domicilio para oír y recibir notificaciones en: Av. Lázaro Cárdenas No.1694, Colonia del Fresno, C.P.44900, en Guadalajara, Jalisco, y contar con Registro Federal de Contribuyentes número: TCC 730326 J92.

CLAUSULAS

PRIMERA.- "LA UNISON" y "MEGACABLE" se comprometen a apoyarse mutuamente, en la medida de sus posibilidades técnicas y presupuestales con asistencia en educación, capacitación, proyectos conjuntos, consultoría, diplomados, asistencia técnica, desarrollo de proyectos y prácticas profesionales.

SEGUNDA.- Cada una de las acciones emprendidas serán motivo de acuerdos específicos, que precisarán las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada actividad planeada.

TERCERA.- Los convenios específicos que resulten del presente deberán suscribirse, por lo que respecta a "LA UNISON", a través de su Rector o del Apoderado General para Actos de Administración, y "MEGACABLE" lo hará a través de su representante debidamente facultado. Además, los convenios específicos deberán enumerarse y anexarse al Convenio General, para que formen parte integrante del mismo y surtan los efectos legales correspondientes.

CUARTA.- Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere este Acuerdo, las partes integrarán una Comisión Técnica formada por personal de "LA UNISON" y por personal de "MEGACABLE", cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución.
- b) Gestionar la participación que se requiere de ambas Instituciones a fin de que los proyectos específicos de trabajo sean elevados a categoría de Convenios Específicos de Colaboración.
- c) Dar seguimiento a los programas y evaluar sus resultados.
- d) Todos las demás acciones que se consideren convenientes.

QUINTA.- Cada una de las partes gestionarán, en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos nacionales o internacionales, la obtención de recursos necesarios para el desarrollo de programas relativos a los convenios específicos de colaboración, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

SEXTA.- Cada una de las partes será responsable del personal que hubiere contratado, que esté involucrado en las actividades previstas en los Convenios Específicos derivados de éste, por lo que estarán en forma absoluta bajo dirección y dependencia de la Institución a la que pertenece.

SEPTIMA.- En caso de que de las actividades realizadas con este convenio resultaran trabajos autorales, éstos se regularán de acuerdo con la Ley Federal del Derecho de Autor, con la Ley de la Propiedad Industrial, o la que resulte aplicable al caso concreto.

OCTAVA.- "LA UNISON" podrá utilizar la información para fines académicos, y los investigadores que participen en él, la podrán utilizar para fines curriculares y en revistas científicas, congresos o reuniones de carácter académico en que se amerite.

NOVENA.- "LA UNISON" y "MEGACABLE" se otorgarán los créditos correspondientes en las publicaciones que se realicen con motivo de este Convenio de Colaboración.

DECIMA.- "LA UNISON" y "MEGACABLE" se comprometen a establecer conjuntamente la política a seguir para difundir con la mayor amplitud los objetivos, metas y avances de las acciones derivadas de este convenio.

DECIMA PRIMERA.- Los responsables de la ejecución de las acciones que contempla el presente Convenio serán, por "LA UNISON", el Secretario General Académico, Dr. Enrique Velázquez Contreras y por "MEGACABLE", el Gerente Regional Administrativo, C.P. Orencio Meza.

DECIMA SEGUNDA.- Las partes convienen en los términos y condiciones no previstas en este instrumento y que surjan en el desarrollo de su objeto, serán decididos y resueltos de común acuerdo entre los responsables designados por "LA UNISON" y "MEGACABLE".

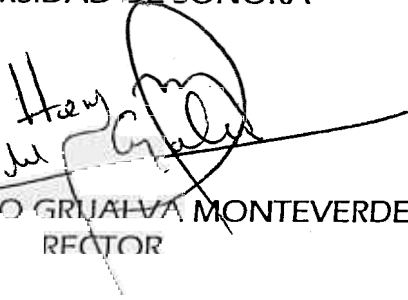
DECIMA TERCERA.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas.

DECIMA CUARTA.- El presente Convenio General tendrá una vigencia de un año contado a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse de manera automática por períodos iguales, modificarse, o bien, darse por terminado anticipadamente, en caso de incumplimiento de alguna de las partes o por el desinterés de alguna de ellas, comunicándole a la otra parte con 2 meses de antelación, su intención de darlo por terminado. Para el caso de terminación, de ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas

como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

Leído por ambas partes el presente documento y enterados de su valor y alcance legal, lo firman de conformidad por duplicado, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, el día 11 de mayo de 2011.

UNIVERSIDAD DE SONORA



Handwritten signature of Heriberto Grualva Monteverde, consisting of a stylized 'H' and 'M' followed by a long horizontal line.

DR. HERIBERTO GRUALVA MONTEVERDE
RECTOR

TELEFONIA POR CABLE, S.A. DE C.V.



Handwritten signature of C.P. Orenicio Meza, consisting of a complex, scribbled signature.

C.P. ORENCIO MEZA
APODERADO LEGAL

21
LIC. GILBERTO LEÓN LEÓN
Abogado General



Handwritten signature of Lic. Gilberto León León, consisting of a stylized signature with the number '21' written above it.